



Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 j) del programa
**Desarrollo sostenible: lucha contra las tormentas
de arena y polvo**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2023

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/77/L.72)*]

77/294. Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/171](#), de 14 de diciembre de 2022, y sus resoluciones anteriores relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en que se dispone que no debe proclamarse un día o año internacional antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,



Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a prevenir, gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, utilizando análisis estacionales y subestacionales y proyecciones a largo plazo de los parámetros conexos en relación con el cambio climático, y afirmando que las medidas de resiliencia para combatir y reducir las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, la amenaza a la seguridad alimentaria y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo y sus efectos negativos a distintas escalas son cuestiones de interés internacional, cuyos costos se miden en términos económicos, sociales y medioambientales, y que las tormentas de arena y polvo siguen creciendo y afectan negativamente a 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y a sus medios de implementación,

Reafirmando que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y poniendo de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

Reconociendo que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones subhúmedas áridas, semiáridas y secas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud y el bienestar humanos,

Encomiando a la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, por sus esfuerzos por elaborar, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, un mapa básico mundial de las fuentes de las tormentas de arena y polvo y el *Compendio sobre las tormentas de arena y polvo: información y orientación sobre la manera de evaluar los riesgos que plantean las tormentas de arena y polvo y cómo hacerles frente*, y reconociendo la evaluación global de las tormentas de arena y polvo preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas para responder a las tormentas de arena y polvo,

1. *Decide* proclamar el 12 de julio Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, que se celebrará todos los años;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores de la Asamblea General, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, así como a otros interesados pertinentes, a que observen el Día

Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, mediante actividades educativas y de otro tipo orientadas a concienciar sobre la importancia de la lucha contra dichas tormentas para, entre otras cosas, la salud y el bienestar humanos, la promoción del uso y la gestión sostenibles de la tierra, la mejora de la seguridad alimentaria y la resiliencia ante el cambio climático y los medios de vida sostenibles;

3. *Invita* a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo a que facilite la observancia del Día Internacional de la Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores en la Asamblea General, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Día se observe debidamente.

*77ª sesión plenaria
8 de junio de 2023*